

0141
RESOLUCION N° DE 2013

14 FEB 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE UNAS COMPETENCIAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; 9º y 10º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio ...".
2. Que en artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa "... está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9º establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".
4. Que el artículo 10º de la Ley 489 de 1998, al señalar los requisitos de delegación, dispone que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 dispone que el Alcalde Municipal debe evitar que las "...áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos ... se vuelvan a ocupar con viviendas ...".
6. Que los artículos 4º y 6º del Decreto 2480 de 2005¹, establecen, como requisito para la postulación y desembolso del subsidio familiar de vivienda urbana y rural en caso de reubicación, que se demuestre "... la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado al municipio mediante certificación expedida por éste ...".
7. Que la administración municipal de Bucaramanga, a raíz de las situaciones de desastre que se presentaron en los años 2010, 2011 y 2012, viene ejecutando una serie de actividades encaminadas a reubicar y dotar de vivienda a quienes se vieron afectados por las olas invernales.
8. Que dentro de la estructura de la administración municipal de Bucaramanga se cuenta con dependencias que dentro del marco de sus competencias pueden asumir el ejercicio de las funciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 4º y 6º del Decreto 2480 de 2005.

¹ Por el cual se establecen las condiciones de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbana y rural que se otorga por el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., a hogares afectados por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencias que se presente o puedan acaecer por eventos de origen natural y se dictan otras disposiciones en materia de subsidio familiar de vivienda.

2/

2/

9. Que para efectos de descongestionar el Despacho del Alcalde y garantizar el cumplimiento de los fines legales anteriormente mencionados, se hace necesario delegar el ejercicio de las competencias descritas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público el ejercicio de la competencia encaminada a recibir en forma real y material los inmuebles donde habitaban los afectados por situaciones de desastres generadas como consecuencia de las olas invernales presentadas en los años 2010, 2011 y 2012, previa la transferencia del derecho de dominio o posesión de los mismos a favor del municipio.

Efectuada la transferencia y las entrega real y material deberá expedir las certificaciones que acrediten esa circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en el Secretario del Interior del municipio de Bucaramanga, el ejercicio de las acciones encaminadas a evitar que se vuelvan a ocupar o habitar las áreas afectadas por las situaciones de desastre generada como consecuencia de las olas invernales presentadas en los años 2010, 2011 y 2012 catalogadas como de riesgo no recuperable y que hayan sido desalojadas como consecuencia de la ejecución de planes o proyectos de reubicación de los damnificados.

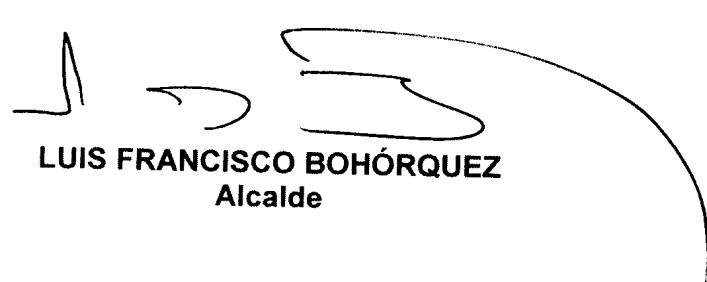
ARTÍCULO TERCERO. Los delegatarios deberán presentar al Despacho del Alcalde, un informe mensual por escrito, sobre el ejercicio de las competencias que se les asignan a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los

14 FEB 2013



LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
Alcalde

P/ Kadir Crisanto Pilonieta
Director Dpto Defensoria del espacio Público
Revisó aspectos jurídicos
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo -Secretaria Jurídica.
Rosa Maria Villamizar- Asesor Sec Jca.

